

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: CRISTOBAL CORREDOR CARDENAS
Demandado (s): JOSELIN DIAZ AGUILLON
Radicación: 2017-00098-00
Providencia: Auto Interlocutorio

Luego de surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del C.G. P**; procede el Despacho a pronunciarse en relación con la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante ¹.

Así las cosas, se advierte que dentro de la **ACTUALIZACIÓN A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte demandante, la cual está contenida en el Archivo PDF No. 0006 del Cuaderno Principal Digital; se tuvo en cuenta la cuantía del crédito indicado en la primigenia liquidación aprobada mediante auto adiado 10/06/2016²; así como también, se observó el valor del crédito establecido en liquidación modificada y actualizada, mediante auto calendado 06/11/2018³.

En este orden, se determina que en esta última estimación, se aplicaron las tasas de interés moratorio, de conformidad con las Tasas de Interés de Mora Mensual legalmente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora respectivamente. Adicionalmente, si se tiene en cuenta que la parte demandada dentro del término de traslado no cuestionó dicha estimación; el Despacho impartirá la **APROBACIÓN** de la actualización del crédito, conforme a lo dispuesto en los **numerales 3 y 4 del art. 446 ejusdem**.

En resumen, se actualiza la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a fecha 04 de diciembre de 2020, así:

CONCEPTO	VALOR (CAP. + INT.)
Liquidación del Crédito Actualizada con Auto del 06 -nov- 2018	\$ 75´008.667,72
Intereses de Mora del 07 de noviembre de 2018 -a- 04 de diciembre de 2020 sobre el capital señalado en el Mandamiento de Pago de fecha 19-junio-2015 - (<i>folios 138, 139 y 140; C-1</i>).	\$ 19´333.327,97
Intereses de Mora del 07 de noviembre de 2018 -a- 04 de diciembre de 2020 sobre el capital señalado en Auto adiado 10-mar-2016, mediante el cual, se adicionó el Mandamiento de Pago del 19-junio-2015 - (<i>folio 158 del C-1</i>).	\$ 2´367.943,06
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO	\$ 96´709.938,75

Por último, se advierte que con ocasión del Oficio N°. OCCES20-AM01911 fechado 21/10/2020, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**⁴; este solicita se envíe la presente liquidación actualizada; se dispondrá comunicar la presente decisión a aquella sede judicial para lo de su competencia.

¹ PDF No. 0006 ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
² Folio Nro. 183 del C-1, CONTENIDO EN ARCHIVO PDF No. 002
³ Folio Nro. 219 y vuelto del C-1, CONTENIDO EN ARCHIVO PDF No. 003
⁴ ARCHIVO JPEG No. 0004 SOLICITUD LIQUIDACIÓN PROCESO EJECUTIVO.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *APROBAR* la Actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, contenida en el Archivo PDF No. 0006 del Cuaderno Principal Digital; por lo anotado en la argumentativa de esta providencia.

SEGUNDO. *INDICAR* que la Actualización de la Liquidación del Crédito, de conformidad con lo señalado en el Mandamiento de Pago proferido el 19-junio-2015 y ADICIONADO con auto adiado 10-mar-2016; corresponde a un valor total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS; CON SETENTA y CINCO CENTAVOS - (\$96'709.938,⁷⁵)**; conforme a lo indicado en la argumentativa de este auto.

TERCERO. *COMUNICAR* la presente decisión al *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.*, en respuesta a su Oficio N°. OCCES20-AM01911 fechado 21/10/2020, para lo de su competencia.

- ***Librar*** por *secretaría*, el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cdcf97d0d20d3ad22e9337b22f71ed7cfa719f02f658820fe44520130c633f1

Documento generado en 20/01/2021 12:32:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**